

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169-2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 22 MAR 2013



VISTO:

El Expediente Administrativos N° 2558-2011-ALA ICA, de fecha 17 de Agosto del 2011, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola para el predio denominado "Bambaren" con código catastral N° 16521, ubicado en la Comisión de Regantes del Primer Sub. Sector de Riego La Achirana, Distrito de La Tinguíña, Provincia y Departamento de Ica, presentado por don Pablo Ysidoro Carmona Medrano con D.N.I. N° 21432478, procedimiento seguido ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que el literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG., establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, "Otorgar, modificar, y extinguir derechos de uso de agua; así como....."; del mismo modo, se debe tener presente lo previsto en la Primera Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, norma que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, dado que en su oportunidad la recurrente no se acogió al PROFODUA, D.S. N° 041-2004-AG; sin embargo, se halla acreditado que esta viene haciendo uso de las aguas en forma pública y pacífica; por ende, le corresponde su regularización;

Que, don Pablo Ysidoro Carmona Medrano acredita ser titular del predio denominado "Bambaren" de U.C. N°16521, de una superficie de 0.8100 ha, con el Título de Propiedad otorgado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT, de fecha 24 de Junio del 2,000, debidamente inscrita en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Ica en la Ficha N°00542 – 010102, según es de verse de las obrantes en folios 02 de los propios actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido el Informe Técnico N°506-2012-ANA-AAA CH.CH ALA ICA/AT, de fecha 26 de Diciembre del 2012, el cual concluye entre otros, que los actuados se encuentra dentro de los alcances de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA, norma que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; recomendándose que se otorgue licencia a favor de don Pablo Ysidoro Carmona Medrano por ser el titular del predio denominado "Bambaren" de una superficie total 0.8100 ha y un área bajo riego de 0.8100 ha y se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Primer Sub. Sector – Tomas Bajas, con Código PICA38-B23, de la Comisión de Regantes del Primer Sub. Sector de Riego La Achirana, conforme se puede de las instrumentales que corren en fojas 16 a 19 de los propios actuados;

Que, mediante Oficio N°015-2013-ANA-AAA CH.CH ALA ICA., recepcionado con fecha 04 de Enero del 2013, la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dependencia dicho expediente para su evaluación y prosecución del tramite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; emite el Informe Técnico N°028-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, de fecha 31 de Enero del 2013, el cual concluye que, los actuados cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-AG; recomendando entre otros, se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo-agrícola a favor de don Pablo Ysidoro Carmona Medrano y esposa María Antonieta Moyano de Carmona, para el predio denominado "Bambaren", de U.C. 16521 de una superficie total de 0.8100 ha y un área bajo riego de 0.8100 ha, hasta por un volumen anual de 3,168m³; predio correspondiente al Bloque de Riego Primer Sub. Sector- Tomas Bajas con Código PICA38-B23, cuyo punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 421,821mE - 8'447,357mN del Lateral L2 Carmona, que nace del L1 La Tejada y este a su vez del Canal de Derivación La Achirana;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, por lo que, se debe otorgar la indicada licencia a favor de la titular de dominio del predio donde se hace uso de las aguas superficiales don Pablo Ysidoro Carmona Medrano y esposa María Antonieta Moyano de Carmona, respecto del predio indicado líneas arriba, además cuenta con las opiniones favorables emitidas por las



correspondientes Sub. Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°139-2013-ANA-AAA-CH.CH/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por don Pablo Ysidoro Carmona Medrano;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, por la cual se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de Agua superficial con fines de uso Productivo-Agrícolas, provenientes del Rio Ica, a favor de don Pablo Ysidoro Carmona Medrano con DNI. N° 21432478 y esposa María Antonieta Moyano de Carmona con DNI. N°21441160, para irrigar el predio denominado "Bambaren" con código catastral N°16521, de un área total de 0.8100 ha y un área bajo riego 0.8100 ha, predio ubicado en el Sector de Chanchajalla, Distrito de La Tinguiña, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Primer Sub. Sector – Tomas Bajas con Código PICA38-B23, cuyo punto de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) Coordenadas UTM (WGS 84) 421,821mE-8°447,357mN del Lateral L2 Carmona, que nace del L1 La Tejada y este del Canal de Derivación La Achirana; de la Comisión de Regantes del Primer Sub. Sector de Riego La Achirana del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, conforme al siguiente detalle:

U. C.	Usuario	Nombre Predio	Área Total Has	Área Bajo Riego Has	Módulo de Riego m³	Volumen otorgado hasta m³
16521	Pablo Ysidoro Carmona Medrano y esposa María Antonieta Moyano de Carmona	"Bambaren"	0.8100	0.8100	4,888.58	3,168

El Volumen mensualizado máximo a otorgar, corresponde al siguiente detalle:

El Volumen Mensualizado (m³)												Volumen total hasta (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sep.	Oct	Nov	Dic	
426.49	752.37	878.72	256.34	126.49	0.00	0.00	0.00	0.00	242.53	242.53	242.53	3,168

ARTICULO 2°.- Los recurrentes quedan obligados a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338



ARTICULO 3°.- Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Regantes del Primer Sub. Sector de Riego La Achirana y Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.



ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a don Pablo Ysidoro Carmona Medrano, a la Comisión de Regantes del Primer Sub. Sector de Riego La Achirana y Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, con arreglo a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edison Ríos Villagómez
DIRECTOR